



CONVENIO MARCO ENTRE CLUB HÍPICO, SOCIAL Y DEPORTIVO ALUMINÉ Y MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

La Municipalidad de Aluminé, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Lic. Andres Gabriel MÉNDEZ DNI N° 21.956.982, entre el Club Hípico, Social y Deportivo Aluminé, representada en este acto por su Presidente Dn. Hugo Omar HERRERA DNI N° 13.610.300, se acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es brindar un marco formal a las diversas iniciativas conjuntas de cooperación y asistencia recíproca que se proponen promover e impulsar al Club Hípico, Social y Deportivo Aluminé para el desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento regional y local, y la MUNICIPALIDAD en contar con un espacio físico destinado al desarrollo de actividades inherentes a la dimensión social, cultural y deportiva, para la recreación del recurso humano, y todo tipo de acciones tendientes al fortalecimiento institucional de ambas.-----

SEGUNDA: En mérito de lo expresado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a desarrollar en otras las siguientes actividades: -----

*Coordinación y Organización de Actividades deportivas, culturales y de recreación, en beneficio de la comuna.-----

*Apoyo logístico, facilitación de mano de obra, suministro de maquinarias, asistencia de profesionales.-----

*Desarrollo del mantenimiento del predio del club, para su condición de espacio recreativo.-----

*Ejecución políticas públicas de dimensión social, cultural, deportiva y económica de alcance local y regional en beneficio de la población en general.-----

TERCERA: Para los fines que persigue la implementación del presente convenio, las partes aportarán dentro de sus posibilidades los recursos humanos, y técnicos que tuvieren a su alcance y/o disponibilidad.-----

CUARTA: La implementación de las acciones emergentes del presente se hará mediante la firma de acuerdos específicos con sus correspondientes objetivos, plazos, recursos, personal afectado y a través de los responsables institucionales de los mismos.-----

QUINTA: Ambas instituciones convienen que en caso de afectación de personal, según lo prescripto por el presente, el mismo estará sujeto a las normas vigentes en sus respectivas instituciones.-----

SEXTA: Asimismo los bienes muebles e inmuebles que se destinen al presente convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan.-----



SÉPTIMA: Las partes convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes acordados, podrán ser publicados o publicitados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones en toda otra publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestado por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.-----

OCTAVA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieron resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su aplicación será motivo de un acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y beneficios respectivos.-----

NOVENA: El tendrá una duración de un año, a cuyo término se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo 1 (un) mes antes de la fecha de expiración del periodo respectivo; debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD y el CLUB HÍPICO, SOCIAL Y DEPORTIVO ALUMINE, se reservan el derecho de rescindir el presente con antelación al vencimiento del plazo fijado, sin invocación de causa y sin que ello genere derecho a reclamo o compensación a favor del otro y con el único recaudo de comunicar su decisión con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo previsto para el distracto.-----

DÉCIMA: A los efectos legales Club Hípico, Social y Deportivo Aluminé fija domicilio en la Chacra 8 a-Lote 31 y la MUNICIPALIDAD en la Calle Torcuato Modarelli N° 233, de la Ciudad de Aluminé.-----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversia entre las partes por la aplicación o interpretación de este convenio las mismas se comprometen a extremar acciones para su resolución amistosa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Ante cualquier divergencia que pudiera resultar de la interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Aluminé a los 01 días del mes de Octubre del año 2014.-----

Sr. HERRERA HUGO OMAR
DNI.Nro. 13.610.300
PRESIDENTE